



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 543-CU-2024
Piura, 14 de octubre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000448-1002-24-3, del 04.Set.2024, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 179-2024-SEC.ACAD.EPG-UNP, del 04.Set.2024, Oficio N° 337-2024-D.EPG-UNP, del 04.Set.2024, Oficio N° 1629-VR.ACAD.UNP-2024, del 01.Oct.2024, Oficio N° 2295-2024/R-UNP, del 04.Oc.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 179-2024-SEC.ACAD.EPG-UNP, del 04.Set.2024, el Dr. Robert Barrionuevo García Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, hace llegar el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Consejo de Escuela, del día 04.Set.2024, que a la letra dice:

1. HACER DE CONOCIMIENTO A LOS DIRECTORES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, QUE LA FECHA PARA EL EXAMEN DE ADMISION 2025-I, SE REALIZARA EL DIA DOMINGO 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024; EN LA MODALIDAD A DISTANCIA".

2. "INFORMAR AL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE SER RATIFICADO ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO";

Que con Oficio N° 337-2024-D.EPG-UNP, del 04.Set.2024, Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, con el fin de transcribir el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Escuela de fecha 04 de setiembre del 2024, con la finalidad de que sea aprobado en Comisión académica, y posteriormente elevado a Consejo Universitario para su aprobación:

1. "HACER DE CONOCIMIENTO A LOS DIRECTORES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, QUE LA FECHA PARA EL EXAMEN DE ADMISION





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 543-CU-2024
Piura, 14 de octubre de 2024

2025-I, SE REALIZARÁ EL DÍA DOMINGO 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024; EN LA MODALIDAD A DISTANCIA".

2. "INFORMAR AL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE SER RATIFICADO ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO";

Que, mediante Oficio N° 1629-VR.ACAD.UNP-2024, del 01.Oct.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector(e) de la Universidad Nacional de Piura, para informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 01/10/2024, se ratificó el Acuerdo de Escuela de Posgrado que a la letra dice:

1. "HACER DE CONOCIMIENTO A LOS DIRECTORES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, QUE LA FECHA PARA EL EXAMEN DE ADMISION 2025-I, SE REALIZARA EL DÍA DOMINGO 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024; EN LA MODALIDAD A DISTANCIA".

2. "INFORMAR AL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE SER RATIFICADO ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO";

Que, con Oficio N° 2295-2024/R-UNP, del 04.Oc.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, prevé en su **artículo 22**:

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

22.2 Revisar los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Comisión Curricular de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, y elevar a Consejo Universitario para su aprobación

22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

(...);

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:

21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.

21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.

21.3 Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.

21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.

(...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 543-CU-2024
Piura, 14 de octubre de 2024

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...)** La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 26 de fecha 14 de octubre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de la Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, que acordó

"HACER DE CONOCIMIENTO A LOS DIRECTORES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, QUE LA FECHA PARA EL EXAMEN DE ADMISION 2025-I, SE REALIZARA EL DIA DOMINGO 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024; EN LA MODALIDAD A DISTANCIA".

2. "INFORMAR AL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE SER RATIFICADO ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO";

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, ESCUELA DE POSGRADO, ARCHIVO (02)
07 copias
VAGV/kmt



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍA
RECTOR (e)



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL